OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.°76001-31-05-006-2015-00209-01

Manizales, Caldas, nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A. vs. VIVIANA MARÍA OSORIO CALDERÓN Y OTRO.

Se advierte que, por error involuntario del despacho, mediante auto de 19 de febrero de 2025, se ordenó correr traslado a la parte opositora Viviana María Osorio Calderón; no obstante, se avizora dentro del expediente que, la sociedad AXA Colpatria Seguros de Vida S.A., también ostenta la calidad de opositora en el presente trámite extraordinario, por lo cual corresponde corregir esta situación.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de acción y debido proceso, se ordena correr traslado a la parte opositora, AXA Colpatria Seguros de Vida S.A., por el término legal.

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, con Tarjeta Profesional n.° 39.116, como apoderado especial de la parte opositora, AXA Colpatria Seguros de Vida S. A., conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DB18266F1BEC51F86D07603243D5F227B2155A87BAD89E8FDE384BFDD0414B8C
Documento generado en 2025-04-09